

ORDENANZA N°: 6736/23.-

Ramallo, 24 de mayo de 2023

VISTO:

La sanción de la **LEY PROVINCIAL N° 15.425**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley se ocupa de la problemática, cada vez más recurrente, de la presión que se ejerce por parte de los padres en los niños, niñas y adolescentes, en el marco del desarrollo de un deporte;

Que esta ley establece la obligación a cargo de las entidades deportivas que organizan eventos deportivos de exhibir cartelería y/o folletería, que genere conciencia en relación a esta problemática que genera daños irreparables en los menores que la sufren;

Que este tipo de leyes son cada vez más necesarias dado que abordan problemáticas que sufren niños, niñas y adolescentes en toda la provincial cada vez que entran a una cancha de fútbol, de básquet, de vóley, entre otras disciplinas, y son presionados por adultos para que obtengan buenos rendimientos en desmedro de bregar por el disfrute del deporte y el aprendizaje;

Que es importante promover mensajes donde se presente al deporte en niños y niñas como motor de aprendizaje y recreación, eliminando la idea, cada vez más predominante, de competencia y de ganar a cualquier precio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

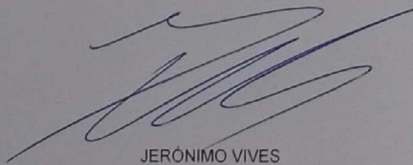
ARTICULO 1º) Adhiérase a la **LEY PROVINCIAL N° 15.425**, que promueve la no ----- generación de presión por parte de los padres en los niños, niñas y adolescentes, en el marco de encuentros deportivos.-----

ARTICULO 2º) Autorízase a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a ----- realizar las erogaciones necesarias para dar cumplimiento con los postulados de la **LEY N° 15425**.-----

ARTICULO 3º) Envíese copia de la presente a la Dirección de Deportes de la ----- Municipalidad de Ramallo, a los clubes y entidades organizadoras de eventos deportivos del partido de Ramallo y a los medios de comunicación locales.-----

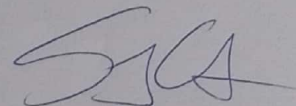
ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.-----



JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

Ley 15.425

ARTÍCULO 1º: Será obligatorio para todas las entidades deportivas públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires exhibir cartelera y/o folletería con mensajes sobre la importancia de no generar presión por parte de los padres en los niños niñas y adolescentes

ARTÍCULO 2º: Se entenderá por entidades deportivas a todas aquellas que tengan por objeto principal la práctica desarrollo organización o representación del deporte o de alguna de sus modalidades

ARTÍCULO 3º: La cartelera deberá estar exhibida en los lugares físicos donde se practica y se desarrolla la actividad deportiva, estableciéndose la colocación de los mos en sitios de fácil visibilidad y estar escritos de forma clara y accesible para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo determinará el organismo que oficiará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación será la encargada de distribuir la cartelera y folletería a las entidades deportivas.

ARTÍCULO 7º: Invítase a los Municipios a adherir, en el marco de sus competencias y contemplando la existencia de predios y espacios municipales donde se practican y desarrollan deportes, a las disposiciones contenidas en la presente Ley